



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCIÓN - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°410-2026-A-MDP/LC

Pichari, 28 de septiembre de 2026

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

VISTOS:

El Informe N°22-2026-MDP/GDS/SPSS/COMPROMISO 1/JQD, de fecha 23 de septiembre de 2026, emitido por el Coordinador de Visitas, Informe N°916-2026-MDP/GDS/SPSS/WMGH-S(e), de fecha 14 de septiembre de 2026, emitido por el Subgerente de Programas y Servicios Sociales (e), Informe N°614-2026-MDP/GDS/WLS-G, de fecha 18 de septiembre de 2026, emitido por el Gerente de Desarrollo Social, Opinión Legal N°940-2026-MDP-OGAJ/EPC, de fecha 23 de septiembre de 2026, emitido por el Asesor Jurídico de la Municipalidad Distrital de Pichari, y demás antecedentes que forman parte del expediente administrativo, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales representan al vecindario y promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal constituye un mecanismo de incentivo presupuestario orientado a promover la mejora de la gestión de las municipalidades, mediante el cumplimiento de compromisos e indicadores establecidos por el Gobierno Nacional;

Que, en el marco del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal correspondiente al año 2026, se encuentra establecido el **Compromiso 1: "Mejorar las prácticas de alimentación y el consumo oportuno de los suplementos de hierro para la prevención y reducción de la anemia en niños hasta los 12 meses de edad"**, cuya implementación comprende acciones orientadas a fortalecer las prácticas saludables y el consumo oportuno de los suplementos de hierro en la población objetivo;

Que, para la implementación del referido Compromiso 1 se desarrollan acciones articuladas entre el gobierno local, el sector salud y los actores sociales, siendo las visitas domiciliarias una de las intervenciones destinadas a promover prácticas adecuadas de alimentación, cuidado infantil y consumo oportuno del suplemento de hierro, contribuyendo a la prevención y reducción de la anemia;

Que, mediante Informe N°22-2026-MDP/GDS/SPSS/COMPROMISO 1/JQD, de fecha 23 de septiembre de 2026, emitido por el Coordinador de Visitas, informa sobre las actividades desarrolladas por los actores sociales en el marco del Compromiso 1, particularmente respecto de la realización de visitas domiciliarias dirigidas a niños menores de 12 meses, resaltando el compromiso, responsabilidad y participación demostrada durante el periodo comprendido entre el mes de febrero a diciembre, por ello, solicita el reconocimiento mediante acto resolutivo por su contribución en la lucha contra la anemia;

Que, mediante Informe N°916-2026-MDP/GDS/SPSS/WMGH-S(e), de fecha 14 de septiembre de 2026, el Subgerente de Programas y Servicios Sociales (e), en merito a la documentación presentada, solicita e reconocimiento y felicitación a los actores sociales por su labor en la prevención y lucha contra la anemia;

Que, mediante Informe N°614-2026-MDP/GDS/WLS-G, de fecha 18 de septiembre de 2026, el Gerente de Desarrollo Social, deriva la documentación para su respectiva evaluación y posterior aprobación mediante acto resolutivo;

Que, mediante Opinión Legal N°940-2026-MDP-OGAJ/EPC, de fecha 23 de septiembre de 2026, el Asesor Jurídico de la Municipalidad Distrital de Pichari, concluye que resulta jurídicamente procedente emitir el acto resolutivo correspondiente para otorgar el reconocimiento y felicitación institucional a los actores sociales que participaron en las acciones de visitas domiciliarias desarrolladas en el marco del





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI



LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

Compromiso 1 del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, conforme a los documentos que sustentan el expediente;

Que, la labor desarrollada por los actores sociales mediante las visitas domiciliarias constituye una acción de articulación y participación social orientada a fortalecer las prácticas de alimentación y el consumo oportuno de los suplementos de hierro en niñas y niños hasta los 12 meses de edad, contribuyendo al objetivo de prevención y reducción de la anemia infantil;

Que, en atención a los informes técnicos y a la opinión legal antes citados, corresponde reconocer y felicitar a los actores sociales que, con responsabilidad, compromiso y vocación de servicio, participaron en el desarrollo de las visitas domiciliarias programadas, contribuyendo al cumplimiento de las acciones correspondientes al Compromiso 1 del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal;

Que, en consecuencia, resulta pertinente emitir el acto resolutivo de reconocimiento y felicitación institucional, como expresión de valoración de la labor realizada y del aporte efectuado en favor de la salud y bienestar de la población infantil del distrito de Pichari;

Estando a las consideraciones expuestas, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER Y FELICITAR a los **ACTORES SOCIALES** que participaron en las acciones de visitas domiciliarias desarrolladas en el marco del **Compromiso 1: "Mejorar las prácticas de alimentación y el consumo oportuno de los suplementos de hierro para la prevención y reducción de la anemia en niños hasta los 12 meses de edad"**, del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, conforme al siguiente detalle:

N°	Distrito	Nro. de Documento AS	Apellidos y Nombres del AS
1	PICHARI	74966676	AROSI PARODI ARIANA NIKOL
2	PICHARI	76074109	BALDEON MENDEZ YADIRA LIZETH
3	PICHARI	42727843	BAUTISTA PEÑA SARITA ELENA
4	PICHARI	48154739	BAUTISTA ROJAS NOEMI
5	PICHARI	48362503	CCONCHA HUAMAN MARIA VICTORIA
6	PICHARI	60528390	CUBA MIGUEL KATHIA KORAYMA
7	PICHARI	62836279	ESPINOZA SAUME RUTH MIGAL
8	PICHARI	75698462	GAMBOA VALENCIA ROSA MARIA
9	PICHARI	48067635	GAVILAN QUINTANA EDA
10	PICHARI	74567560	GUERRERO SULCA FLOR SOLEDAD
11	PICHARI	77804690	HINOSTROZA ROJAS VICTORIA PAOLA
12	PICHARI	76245067	HUACHACA BAUTISTA KEYDY
13	PICHARI	45789488	HUAMAN LICAS JULY SANDY
14	PICHARI	80175229	HUILLCA RAMOS CILIA SOLEDAD
15	PICHARI	25797926	MARALLANO ARROYO BERTHA
16	PICHARI	47065670	MEDINA HUANACO JUSTINA
17	PICHARI	76089559	MEDINA HUILLCA PAMELA IDA
18	PICHARI	40189466	MENDEZ CASTRO MARCELINA
19	PICHARI	76392975	MORENO JANAMPA LUZ CLARITA
20	PICHARI	40318777	PEREZ LAPA ESTHER



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI



LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

21	PICHARI	76366751	PEREZ LAPA JENIFER RUCELLA
22	PICHARI	45650799	QUISPE CALDERON CARLA
23	PICHARI	74360985	QUISPE CONDOLI MARISOL
24	PICHARI	77177704	QUISPE OLIVARES RUTH KARINA
25	PICHARI	70413097	QUISPE QUISPE KATERIN PILAR
26	PICHARI	77533920	RAMIREZ CARBAJAL MIRIAN
27	PICHARI	70396389	SALAZAR APARCO LINDSAY BRENDA
28	PICHARI	44980791	SULCA ROMERO ZULMA
29	PICHARI	70301001	TINEO VASQUEZ JHOSELY ADELBINA
30	PICHARI	44701468	VARGAS HUANACO NERY ROSA
31	PICHARI	71764758	VILCATOMA AYARZA DIANA CAROLINA
32	PICHARI	62139221	ZAMORA ESCALANTE GREYS VALERIA

ARTÍCULO SEGUNDO.- DESTACAR que el reconocimiento otorgado mediante la presente Resolución se sustenta en la participación, responsabilidad y labor desarrollada por los actores sociales mediante las visitas domiciliarias realizadas en el marco del Compromiso 1, orientadas a fortalecer en las familias las prácticas adecuadas de alimentación y el consumo oportuno de los suplementos de hierro en niñas y niños hasta los 12 meses de edad.

ARTÍCULO TERCERO.- EXPRESAR el reconocimiento institucional de la Municipalidad Distrital de Pichari a los actores sociales mencionados en el artículo primero, por su contribución al desarrollo de las acciones destinadas a la prevención y reducción de la anemia infantil y al fortalecimiento de las intervenciones de promoción de la salud en el ámbito distrital.

ARTÍCULO CUARTO.- PRECISAR que el reconocimiento y felicitación otorgados mediante la presente Resolución tienen carácter honorífico y se efectúan en mérito a la labor efectivamente realizada por los actores sociales, conforme a la documentación que sustenta el presente acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la unidad orgánica competente la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pichari, de conformidad con las disposiciones legales vigentes sobre transparencia y publicidad de los actos de las entidades públicas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

Mg. Hernán Palacios Tinoco
ALCALDE